

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I.I.- Que tiene capacidad legal, técnica y económica para contratar y obligarse a la ejecución de servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.

I.II.- Ser de Nacionalidad Mexicana mayor de edad, con clave de elector OVLRSR72052624H400 Identificándose para tal efecto con la credencial para votar, misma que se anexa al presente.

I.III.- Que para tales efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OILS720526B80 según consta en la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.IV.- Que cuenta con el personal, infraestructura y capacidad técnica necesarios para cumplir con el objeto materia de este contrato.

I.V.- Que señala como domicilio para los fines legales y fiscales, AV. SIERRA LEIONA 500 N°102 COL. GARITA DE JALISCO C.P. 78294 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

I.VI.- Que de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización vigente emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el número asignado en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, es 201808272248923.

I.VII.- Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL CLIENTE" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

I.VIII.- Que tiene pleno conocimiento que por tratarse de un contrato de prestación de servicio de carácter civil, no es considerado como trabajador de "EL CLIENTE" por lo que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto del Seguro Social, ni los ordenamientos y disposiciones de seguridad social.

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

II.I.- Que el Partido Verde Ecologista de México es una Institución legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana y registrada ante los órganos electorales nacional y local, según se desprende de las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

II.II.- Que de conformidad con el artículo 71 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su calidad de representante legal del partido político, personalidad que acredita con las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.

II.III.- Que el domicilio del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí es el ubicado en Capitán Caldera No. 210, Colonia Parque España, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde se encuentran instaladas las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político en el Estado de San Luis Potosí, mismo que se señala para los fines del presente contrato.

II.IV.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. PVE930113JS1, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. y el domicilio para efectos fiscales del Partido Verde Ecologista de México es Cerrada Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P.11950.

II.V.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo a las prerrogativas que le otorga el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en los términos de las Leyes Electorales que rigen el funcionamiento de los Partidos Políticos en el país.

II.VI.- Que para los efectos del cumplimiento de los fines y programas que le son propios como partido político, están, entre otros, promover cursos, seminarios, talleres y otros eventos orientados a realizar los proyectos de Actividades Específicas, Liderazgo Político Juvenil y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en los términos que señala el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen ambas partes la personalidad que ostentan y están conformes en sujetar su deseo y voluntad a celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CLIENTE” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste acepta y se obliga a prestar los servicios de organización de cursos, talleres y seminarios para la Educación y Capacitación Política, para el Desarrollo de Liderazgo Político Juvenil y para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, a realizarse en las fechas y lugares que se señalan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

EJE TEMATICO	FECHA	LUGAR	TEMA	PARTICIPAN
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	13/12/2019	SAN LUIS POTOSÍ	GENERO Y DEMOCRACIA: IDENTIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS MUJERES	25-50 PERSONAS

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se obliga a realizar los cursos, talleres y seminarios en lugares seguros, higiénicos y adecuados para lograr el mejor aprovechamiento de los asistentes; además deberá proporcionarles alimentos y bebidas sanas y en cantidad razonablemente suficiente; todo artículo promocional alusivo al objeto del curso que se comparta con asistentes deberá ser biodegradable en términos de las leyes ambientales que aplican.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” se obliga a emitir convocatoria impresa, visual o auditiva al evento programado con al menos diez días de anticipación al de que vaya a celebrarse; asimismo deberá elaborar y distribuir entre quienes asistan un programa del evento, llevar listas con los nombres y firmas de quienes asistieron, tomar diez o veinte fotografías del evento que atestigüen la calidad del mismo o en su caso video grabarlo, y elaborar y distribuir entre quienes asistan el material alusivo a los temas tratados.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a entregar en las oficinas administrativas del cliente evidencia documentada de las obligaciones señaladas en la cláusula inmediata anterior, en un término no mayor de tres días naturales posteriores al día del evento.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a comunicar al “CLIENTE” cualquier cambio en las fechas y lugares de los eventos programados, con al menos diez días naturales al en que se pretenda reprogramar.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, personalmente y cuando se requiera, con el apoyo de sus recursos humanos propios, por lo que asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, derivada de la intervención que en su caso se cree con sus recursos humanos propios, deslindando a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad frente a ellos y obligándose a resarcirlo de cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de ellos se le genere.

SEPTIMA. - Las partes convienen que “EL CLIENTE” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación de los servicios contratados la cantidad de \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sujeta a los impuestos que las leyes de la materia le aplican, quedando obligado “EL PRESTADOR” a emitir los comprobantes que cumplan los requisitos fiscales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OCTAVA. - El pago se podrá hacer en una o varias exhibiciones una vez que "EL PROVEEDOR" entregue todos los documentos que el INE requiera sin exceder de tres días posteriores a la realización del evento

NOVENA. - Las partes convienen que el importe precisado en la cláusula TERCERA de éste contrato como precio, no podrá incrementarse por motivo alguno.

DECIMA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha señalada en la cláusula PRIMERA hasta que se ejercite la última de las actividades contenidas en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" acepta apegarse al proyecto, que se inserta en el presente contrato como único anexo.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que todo gasto que se genere en la realización de los eventos es a cargo del "EL PRESTADOR", ya que "EL PRESTADOR" los incluyó en el precio pactado en la cláusula TERCERA de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - "EL CLIENTE" exige a "EL PRESTADOR" de presentar garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepto cuando exista acuerdo firmado con "EL CLIENTE".

DÉCIMA QUINTA. - "EL CLIENTE", por conducto de las personas que al efecto designe, tendrá la facultad de verificar si las capacitaciones objeto del contrato, se están ejerciendo por "EL PRESTADOR", conforme a los términos convenidos. Si "EL CLIENTE" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "EL PRESTADOR" en cuanto a la calidad, avance de los servicios, características y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, será causa de rescisión de éste contrato.

DÉCIMA SEXTA. - El "PRESTADOR" se obliga a no divulgar, usar o reproducir total o parcialmente la documentación o información a que tenga acceso derivada del presente contrato o que le sea proporcionada por "EL CLIENTE", aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes convienen en establecer las penas convencionales siguientes:

a) Para el caso de que "EL PRESTADOR" retarde el cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% del monto, sin incluir el I.V.A. que quedó establecido en la cláusula TERCERA del contrato, por cada día que transcurra de retardo en el cumplimiento de este instrumento, ésta pena será aplicada hasta por un máximo de seis días naturales, ya que después del sexto día si "EL PRESTADOR" continúa con tal retraso será causa de rescisión del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

b) Para el caso de que "EL PRESTADOR", incumpla cualquier estipulación contenida en el presente instrumento, diversa al retardo en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las partes acuerdan que queda obligado "EL PRESTADOR" a pagar a "EL CLIENTE" una pena convencional equivalente al 15% del monto sin incluir el I.V.A. a que se refiere la cláusula TERCERA del contrato, por los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL CLIENTE" por el incumplimiento de "EL PRESTADOR".

c) En caso de que el incumplimiento a que se refieren los incisos a) y b) de la presente cláusula tenga lugar antes de la fecha en que se realice el pago, "EL PRESTADOR" autoriza desde este momento a "EL CLIENTE" a retener el importe a que se refieren dichos incisos del pago por realizar.

d) En caso de que el incumplimiento a que se refieren los incisos a) y b) de la presente cláusula tenga lugar en fecha posterior en que se realizó el pago, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar el importe a que se refieren los incisos a) y b), y en caso de rescisión a reembolsar además, el monto proporcional a las capacitaciones no realizadas.

e) La cancelación de capacitaciones imputable a "EL CLIENTE" serán sin responsabilidad para "EL PRESTADOR" por lo que se tomarán como ejercidas, sin que éste obligado a su reposición.

DÉCIMA OCTAVA.- La falta de observancia e incumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR" faculta expresamente a "EL CLIENTE" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que hace referencia la cláusula DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL CLIENTE" o por caso fortuito o de fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "EL CLIENTE" más que el cumplimiento de las penas establecidas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA.

VIGESIMA.- Las partes acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlos en las condiciones y términos pactados.

VIGESIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cualquiera de los formatos generados por el Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí (PVEMSLP) en los que reciben los datos de carácter personal, PVEMSLP será el Responsable de su tratamiento y de lo cual estos datos pueden ser transferidos al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la legislación en la materia Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y reglamentos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en uso de las facultades que confiere la Ley Electoral del Estado y a la comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP) de acuerdo a las obligaciones como sujeto obligado que se tiene respecto a la Ley de Acceso a la Información Pública del estado y Ley de Protección a Datos Personales; así mismo, se les informa que la instancia para poder

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE POR LEY OBLIGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARRERA GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL DE DICHO COMITÉ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

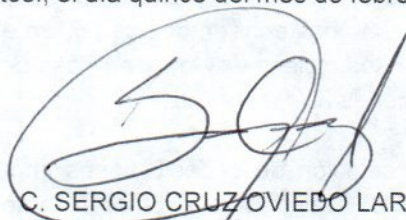
ejercer cualquier derecho acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho ARCO), podrá ser solicitado directamente en la Unidad de Transparencia perteneciente al comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, Ubicado en el domicilio en calle Capitán Caldera #210, Colonia Parque España, código postal 78250, san Luis Potosí, San Luis Potosí.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, se someten a la legislación civil y mercantil aplicable en el Estado de San Luis Potosí, y a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

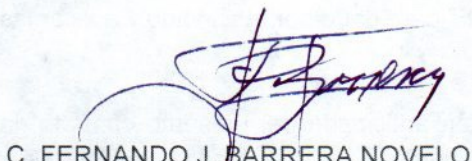
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado de San Luis Potosí, el día quince del mes de febrero de dos mil diez y nueve.



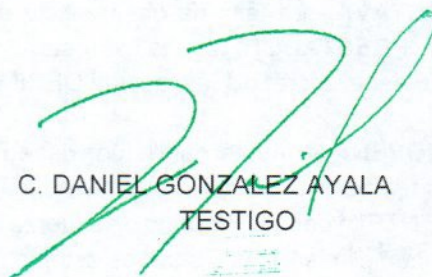
C. MANUEL BARRERA GUILLÉN
"EL CLIENTE"



C. SERGIO CRUZ OVIEDO LARA
"EL PRESTADOR"



C. FERNANDO J. BARRERA NOVELO
TESTIGO



C. DANIEL GONZÁLEZ AYALA
TESTIGO